

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL N° 014-2024-MPH/GTT/AS.

Huancayo, **30 MAY 2024**

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 017-2024-MPH-GTT/A-FISCALIZACION del 22 de febrero de 2024, emitido por el responsable del Área de Fiscalización, en su calidad de Autoridad Instructora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Así también son competentes para "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181 establece, "Las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, competencias de gestión, y competencias de fiscalización".

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Título III Del Procedimiento Sancionador, capítulos I y II Del Inicio, tramitación y conclusión del procedimiento; fueron derogados por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios", que prevé el procedimiento aplicable a las infracciones y sanciones por incumplimiento a las normas de tránsito y transporte terrestre.

Que, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica que, "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de un incumplimiento o una infracción cometida por el transportista, el conductor, el propietario, el generador de carga, el titular y/o operador de la infraestructura complementaria de transporte"; esto concordante con la Ordenanza Municipal N° 720-2022-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativa de la Municipalidad Provincia de Huancayo.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, indica que las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, en materia de TRANSPORTE son aplicable por la SUTRAN, los Gobiernos Regionales, las municipalidades provinciales, en este caso la Municipalidad Provincial de Huancayo, las Municipalidades distritales y la ATU, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la sección: Tipificación y calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre.

Que, por su parte la Ordenanza Municipal N° 720-2022-MPH/CM que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativa de la Municipalidad Provincia de Huancayo", prevé los supuestos en los cuales la Municipalidad Provincial de Huancayo debe emitir la Resolución de Final correspondiente, por la infracción cometida.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC señala, sobre la Resolución Final y que debe contener, según los incisos a) y b) del numeral 11.2 de dicho reglamento; además señala en su numeral 11.3, para los casos que no se determine responsabilidad administrativa respecto de los hechos imputados, se dispondrá el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

Que, el artículo 68 de la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM que aprueba, El Reglamento de Organización y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo establece, "La Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte, tiene la competencia para instruir e imponer sanciones pecuniarias en los procesos sancionadores que se inicien por la comisión de infracciones al reglamento y cuadro de infracción y sanciones en materia de transporte y tránsito en la Provincia de Huancayo", entendiéndose así, que la mencionada gerencia cuenta con la facultad administrativa de encaminar el procedimiento sancionador de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 810-2023-MPH/GM designa el cargo de Autoridad de la Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en materia de transporte y tránsito y servicios complementarios, en cumplimiento al D.S. N° 004-2020-MTC, que aprobó el respectivo reglamento.

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora, el inspector de transporte levanto el Acta de Fiscalización N° 005945 con fecha 27 de noviembre del 2023, contra Don RUBEN MARADONA GARCIA RAMOS (en adelante el administrado) identificado con DNI N° 45670710, quien conducía el vehículo de placa rodaje W4K-034 de servicio de transporte regular de personas por ruta distinta a la autorizada, constatándose la presunta infracción tipificada con el código T-21 que prescribe "Prestar el servicio público regular de personas con vehículos deshabilitados por la autoridad municipal" y calificado como GRAVE, según lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, la cual consigna una sanción de 10% de la UIT, y una medida preventiva de internamiento del vehículo.



Que, a través del Informe Final de Instrucción N°017-2024-MPH/GTT/A-FISCALIZACION de fecha 22 de febrero del 2024, se concluyó la etapa instructora determinando la no responsabilidad administrativa de RUBEN MARADONA GARCIA RAMOS por la comisión de la infracción tipificada en el código T-21, prescrito en CUISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, al haberse logrado acreditar que la unidad de placa W4K-034 si cuenta con la habilitación vehicular por la autoridad competente, conforme a la consulta realizada en el Sistema informático de la GTT. Consecuentemente corresponde dejar sin efecto el Acta de Fiscalización N° 005945 del 27-11-23. Y recomendándose de esta manera, pase el presente caso junto con todos los actuados que la conforman a la Autoridad Sancionadora para que proceda conforme sus competencias, recomendando el archivamiento del PASE.

Que, en virtud de lo expuesto, efectivamente se puede verificar que la unidad de placa rodaje N° W4K-034, está habilitada para la prestación del servicio de transporte público de personas desde 16 de febrero del 2022, conforme se observa en el Sistema informático de la GTT.

Que, por las consideraciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR de OFICIO dejar sin efecto el Acta de Fiscalización N°005945 del 27-11-2023, por no encontrarse responsabilidad administrativa a favor de RUBEN MARADONA GARCIA RAMOS identificado con DNI N° 45670710, en su condición de conductor del vehículo de placa rodaje W4K-034, por la infracción tipificada con el código T-21 "Prestar el servicio público regular de personas con vehículos deshabilitados por la autoridad municipal", y calificado como GRAVE, según lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONGASE el ARCHIVAMIENTO del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Sumario a favor del administrado RUBEN MARADONA GARCIA RAMOS identificado con DNI N° 45670710, en calidad de conductor, relacionado a la infracción tipificada con el código T-21 "Prestar el servicio público regular de personas con vehículos deshabilitados por la autoridad municipal", y calificado como GRAVE, según lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. El cual fue registrado en el Acta de Fiscalización N° 005945 de fecha 27 de noviembre del 2023, por haberse corroborado que la unidad de placa W4K-034 si cuenta con la habilitación vehicular por la autoridad competente, desde 16 de febrero del 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte

Ing. Raul Arquimedes Clivio Barrionuevo
AUTORIDAD SANCIONADORA
GERENTE